



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 015/2008
Extraordinario

Fecha: *Viernes, 14/03/2008*
Hora: *2:30 p.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de modificación de la cláusula N° 10 de PISUNET.
2. Consideración de nombramiento de los representantes del Consejo Universitario ante la Comisión de PISUNET.
3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 05/2008.
4. Consideración de traspaso presupuestario de fondo N° 03/2008, de la Dirección de Servicios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de modificación de la cláusula N° 10 de PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar la cláusula 10 del PISUNET, en los siguientes términos:

CLAUSULA 10: El PLAN proveerá cobertura inmediata al Titular de nuevo ingreso con beneficio de HCM, cuya solicitud de incorporación a EL PLAN sea presentada dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha efectiva de contratación. En caso contrario se le aplicarán los plazos de espera contemplados en EL PLAN.

Los miembros del grupo inicial tendrán cobertura por EL PLAN, sólo en los siguientes casos:

- a. Enfermedad contraída, después de cuatro (4) meses de su inclusión en EL PLAN.
- b. Embarazo o parto y complicación derivada del mismo, cuando esto ocurra después de los diez (10) primeros meses, contados a partir de la fecha de inclusión en EL PLAN.
- c. Enfermedad, accidente o defectos físicos congénitos de los niños que nazcan de madres cuyo parto haya estado cubierto por EL PLAN, sólo si su inclusión se convalida durante los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su nacimiento.
- d. Aborto ocurrido después de cuatro (4) meses de la fecha de inclusión en EL PLAN.
- e. Enfermedad congénita o contraída, conocida o diagnosticada después de dos (2) años de la fecha de su inclusión en EL PLAN.

Los accidentes están cubiertos para todos los miembros, a partir de la fecha de su inclusión en EL PLAN.

Toda cancelación se efectuará de acuerdo con las sumas facturadas por los médicos y las Instituciones Hospitalarias hasta por los límites máximos establecidos en la Cláusula No.5 (COBERTURA, BENEFICIOS Y GASTOS CUBIERTOS). La Universidad efectuará los pagos en Venezuela en moneda de curso legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Los gastos ocasionados por un siniestro ocurrido fuera de Venezuela, serán convertidos a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de liquidación del siniestro. La Universidad, a través del equipo de autoridades (Rector, Vicerrectores, y Secretario) se reserva el derecho de exigir al titular la certificación de los documentos probatorios por el Consulado Venezolano, en el respectivo país. Las indemnizaciones de los siniestros incluidos en la cobertura de EL PLAN, serán cancelados haciendo equivalentes los montos a los baremos establecidos en los centros médicos tipo " A" del país.

2. Consideración de nombramiento de los representantes del Consejo Universitario ante la Comisión de PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, aprobó nombrar como representantes del Consejo Universitario ante la Comisión de PISUNET a :

- Ing. Martín Paz Pellicani Miembro Principal
- Ing. Jesús Lozano Miembro Suplente

- Ing. Jesús Rojo Miembro Principal
- Ing. Antonio Ostos Miembro Suplente


3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 05/2008.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria No. 05/2008, por un monto de bolívares Trece millones setecientos cuarenta y un mil cuarenta y ocho con 00/100 (Bs. 13.741.048,00).

4. Consideración de traspaso presupuestario de fondo N° 03/2008, de la Dirección de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria de fondo No 03/2008, de la Dirección de Servicios, por un monto de bolívares Dos mil ciento veinte con 00/100 (Bs. 2.120,01).




Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

LCCD/mmd